

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, Este Ministerio, en 28 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 43/407, del ferrocarril Santander-Llanes. Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura zonal de construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

13397 ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de pasos a nivel en el punto kilométrico 244,425 del ferrocarril Madrid-Barcelona y en el punto kilométrico 0,284 del ferrocarril Calatayud-Caminreal, en Calatayud (Zaragoza)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959,

Este Ministerio, en 30 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de pasos a nivel en el punto kilométrico 244,425 del ferrocarril Madrid-Barcelona y en el punto kilométrico 0,284, del ferrocarril Calatayud-Caminreal, en Calatayud (Zaragoza)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

13398 RESOLUCION de 5 de abril de 1984, por la que se homologan los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa PEFIPRESA.

La Empresa «Petroleum Fire Protection, S. A.» (PEFIPRESA), está dedicada a la formación de la lucha contra incendios, habiendo instruido ya a numeroso personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios, desarrollado en tierra.

PEFIPRESA, ha impartido estas enseñanzas por exigencia de las nuevas técnicas satisfactoriamente, habiéndoles concedido la homologación por esta Dirección General por primera vez el 29 de octubre de 1981.

PEFIPRESA ha solicitado de la Administración la prórroga de la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen.

Por todo ello, esta Dirección, a la vista de los informes recibidos, ha resuelto prorrogar la homologación de los cursillos de lucha contra incendios de «Petroleum Fire Protection. Sociedad Anónima» (PEFIPRESA), con las siguientes condiciones:

Primera.—El personal de la Marina Mercante que haya finalizado estas enseñanzas con aprovechamiento en la mencionada Empresa, podrá canjear el certificado que extiende la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores de Náutica).

Segunda.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación de esta resolución, pudiéndose prorrogar la homologación, a la vista de los planes de estudio y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución de las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercera.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos que lleva a cabo de acuerdo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, esta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin, PEFIPRESA remitirá trimestralmente, y con quince días de anticipación, un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarta.—El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por PEFIPRESA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1984.—El Director general, Fernando Salvador Sánchez-Caro.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores de Náutica.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13399 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1984 por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario de los equipos de atención primaria por el procedimiento de concurso libre.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1984, al haberse omitido en la transcripción un apartado 4 en el artículo 3.º, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9092, artículo 3.º, debe añadirse: 4. Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

13400 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1984 por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de instituciones abiertas de la Seguridad Social a los equipos de atención primaria.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1984, al haberse omitido en la transcripción del artículo 3.º un párrafo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9095, artículo 3.º, debe añadirse: ... así como satisfacer los derechos de examen correspondientes.

ADMINISTRACION LOCAL

13401 RESOLUCION de 4 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Salvaterra de Miño (Pontevedra), por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de parque público en la villa de Salvaterra.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de la obra «Construcción de Parque Públicos», en el paraje denominado «Canuda», de esta villa, e incluida su realización en el adicional al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, lo cual implica su declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados, a tenor de lo dispuesto en los Reales Decretos de 3 de julio y 13 de noviembre, ambos de 1981, la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1984, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de aquellos bienes y derechos afectados por la realización de la citada obra.

Para el levantamiento del acta previa de ocupación se señala el día 23 de junio próximo, a las diez horas, que tendrá lugar en las propias fincas; lo que se hace público para conocimiento de los titulares de las fincas a ocupar, debiendo concurrir personalmente o debidamente representados al objeto previsto en el artículo 52, 3.º, de la citada Ley de Expropiación Forzosa. Aprobarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de derechos reales o intereses económicos sobre las fincas afectadas, podrán, aun en el caso de no haber sido citados, formular por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el mismo día del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en el expediente.

La relación de afectados se publica en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia, anuncio en «El Faro de Vigo» y cédula de notificación individual a cada uno de los afectados.

Salvaterra de Miño, 2 de junio de 1984.—El Alcalde.—7.988 E.